

**ACTA N° 441 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2018  
"Año del Fomento de las Exportaciones"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Once y treinta horas de la mañana (11:30 a.m.) del **JUEVES 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **DRA. DARLIN OLIVO**, Suplente Representante del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**, **SR. TOMÁS CHERY MOREL** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA**, Titular Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DR. WILSON ROA FAMILIA**, **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 441 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

Tema Único: FONAMAT (Resol. No. 437-01)

Desarrollo de Agenda

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Extraordinaria No. 441, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials on the right margin.]*

La **Consejera Alba Russo Martínez**, en representación del sector empleador hizo la propuesta de que se extienda el plazo de cobertura del FONAMAT por un (1) mes, para que quede igual que la redacción de la Resolución del CNSS No. 437-01, sin hacer mención de ningún considerando y con el mismo per cápita, es solo la extensión del plazo a la resolución anterior, que reza como sigue:

**Resolución No. 437-01: CONSIDERANDO 1:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha 26 de enero del 2017, mediante Resolución No. 412-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 8 de febrero del 2018, inclusive; incrementando el per cápita de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) para el período descrito.

**CONSIDERANDO 3:** Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que, cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

**CONSIDERANDO 4:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 412-01 del 26 de enero del 2017 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2018 hasta el 08 de abril del 2018 inclusive, aplicando el per cápita de

MD's  
A.F. OH  
J.S. S.

2  
M.M.  
P.S.

Dieciocho (RD\$18.00) pesos, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO:** Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, presentar un Informe con propuesta de per cápita al CNSS y estudiar la posibilidad de incrementar el tope de la cobertura en atenciones médicas por accidentes de tránsito.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

**TERCERO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2018, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso la eliminación del párrafo del Artículo Primero, en virtud de que sólo se está extendiendo el plazo por un (1) mes, por lo tanto, la Comisión sólo tendrá alrededor de quince (15) días para concluir el trabajo y presentar su propuesta.

Consideró que debe permanecer la notificación a las partes interesadas, a los fines que se dé fiel cumplimiento a la misma.

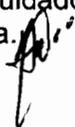
El **Consejero Radhames Martínez**, entiendo que esta resolución no debe hacer mención del período original, sino simplemente modificarlo, que sólo diga de la siguiente manera: *la cobertura se extiende hasta el nueve (09) de mayo*, sin mencionar el ocho (08) de abril.

Esto así, porque estaríamos haciendo mención de un período que queda de abril, y eso podría crear confusión, por tanto, se debe modificar sin mencionar abril, de forma que diga: *que se cubre hasta el nueve (09) de mayo*.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, entonces, que diga que se extiende el plazo hasta el 09 de mayo, ¿solamente?

La **Consejera Alba Russo Martínez**, que la resolución diga: *se extiende el plazo de la Resolución del CNSS No. 437-01 d/f 7/2/18, hasta el 09 de mayo del 2018 inclusive*.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso ver la resolución anterior de manera detallada, en virtud de que cuando se habla del cuidado de las personas, hay que ser lo más cuidadoso posible, porque cualquier cosa puede tomarse o usarse para la negación de cobertura.



M.M.  
3  
A.T.C.H.  
M.D.S.



Entonces, el Artículo Primero de la Resolución No. 437-01 d/f 7/2/18, reza así: **PRIMERO:** *Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 412-01 del 26 de enero del 2017 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2018 hasta el 08 de abril del 2018 inclusive, aplicando el per cápita de Dieciocho (RD\$18.00) pesos, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

El **Consejero Juan Alberto De La Cruz**, lo correcto es que diga: *Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, de la Resolución del CNSS No. 437-01, d/f 7/2/18, hasta el 09 de mayo del 2018 inclusive;*

La **Consejera Alba Russo Martínez**, si decimos que modifica el Artículo Primero, significa que debo copiar exactamente dicho artículo, con la nueva redacción. Ahora, mi propuesta es, como hemos hecho en ocasiones anteriores, y que es más claro; para no tocar la resolución original, que sólo diga: *Se extiende el plazo de cobertura otorgado por la Resolución del CNSS No. 437-01 de fecha 07/02/18, hasta el nueve (09) de mayo, inclusive, aplicando el per cápita de Dieciocho pesos (RD\$18.00).*

De esa forma no toco la resolución original y evito, sobre todas las cosas, cualquier punto de confusión o error; dejamos la completa validez de la Resolución No. 437-01, sólo extendiendo el plazo de la misma.

En cuanto al Artículo Tercero, que se elimine la primera parte, que dice así: *La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2018*, ya que no hay ninguna resolución contraria, ni estamos derogando nada, sólo ampliamos el plazo, por lo tanto, que sólo diga: *Se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.*

La **Consejera Darlin Olivo**, viendo el Artículo Tercero, también donde dice: *Se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas*; eso no tiene semántica, debe ser eliminado, y que sólo diga: *Se instruye su publicación en un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, no habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la propuesta, con las observaciones realizadas por los sectores. Aprobada.

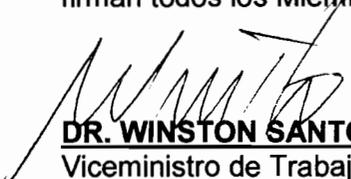
**Resolución No. 441-01: PRIMERO:** *Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, de la Resolución del CNSS No. 437-01 d/f 7/2/18, hasta el 09 de mayo del 2018 inclusive; aplicando el per cápita de Dieciocho pesos (RD\$18.00), debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el*

Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

**TERCERO:** Se instruye su publicación en un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:45 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



**DR. WINSTON SANTOS**  
Viceministro de Trabajo y  
Presidente en Funciones del CNSS



**DR. JUAN JOSÉ SANTANA**  
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social



**LIC. ANATALIO AQUINO**  
Sub Director INAVI



**DRA. CARMEN VENTURA**  
Sub Directora del IDSS



**DRA. DARLIN ÓLIVO**  
Suplente del CMD

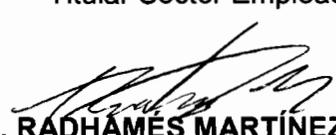


**LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**  
Titular Sector Empleador

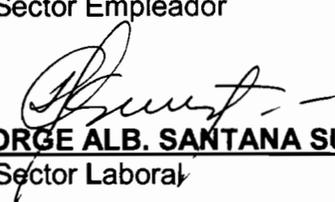


**LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**  
Titular Sector Empleador

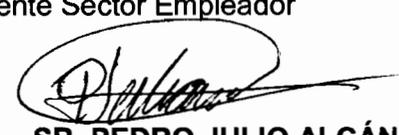
**DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**  
Titular Sector Empleador



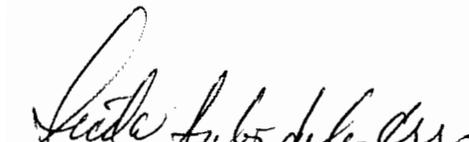
**LIC. RADHAMES MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
Suplente Sector Empleador



**ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**  
Titular Sector Laboral



**SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**  
Titular Sector Laboral



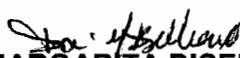
**LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**  
Suplente Sector Laboral



**SR. TOMÁS CHERY MOREL**  
Titular Sector Laboral



**LICDA. HIGINIA CIPRIÁN**  
Suplente Sector Laboral



**DRA. MARGARITA DISENT BELLiard**  
Suplente Sector Laboral

**LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA**  
Titular de los Discapacitados,  
Desempleados e Indigentes



**LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**  
Gerente General del CNSS

CT PA